

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE GRUPO EZENTIS, S.A. PARA LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2022 Y PARA LOS EJERCICIOS 2023 A 2025

1. Introducción

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril, que modifica, entre otras normas, la LSC (“**Ley 5/2021**”), establece la obligación de que las sociedades cotizadas cuenten con una política de remuneraciones de los consejeros, que se ajuste al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se apruebe como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios.

El presente Informe se elabora por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Grupo Ezentis, S.A. (en adelante, “**Ezentis**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con el apartado 4 del referido artículo 529 novodecies LSC, que establece que la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un **informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**.

En consecuencia, el presente Informe tiene por objeto exponer los criterios en que se basa la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros de Grupo Ezentis, S.A. para lo que resta del ejercicio 2022 y para los ejercicios 2023 a 2025 (“**Política de Remuneraciones**”), que será sometida por el Consejo de Administración, como punto separado del orden del día, a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

El presente Informe se pondrá a disposición de los accionistas junto con la propuesta motivada de la Política de Remuneraciones en la página web corporativa de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General.

2. Justificación y descripción de la Política de Remuneraciones de los consejeros cuya aprobación se propone a la Junta General

La aprobación de una Política de Remuneraciones de los consejeros tiene por objeto principal recoger las novedades introducidas en la LSC por la Ley 5/2021. En este sentido, la Política de Remuneraciones recoge esencialmente los mismos términos y condiciones de la vigente Política, siendo las principales novedades respecto de la vigente Política, las siguientes:

- i. actualizar en el apartado 2 los principios básicos que rigen la Política de conformidad con las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno y, asimismo, recoger la contribución de la Política a la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, tal y como establece el artículo 529 novodecies.3.a) LSC;
- ii. adaptar en el apartado 3 la remuneración de los consejeros en su condición de tales al artículo 529 septdecies LSC y al artículo 35 de los Estatutos Sociales, incorporando el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, de conformidad con el artículo 529 septdecies.2 LSC;

- iii. eliminar el apartado 3.2 relativo al sistema retributivo aplicable a los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas o delegadas, toda vez que actualmente la Sociedad no cuenta con consejeros desempeñando tales funciones;
- iv. incorporar en el apartado 4 una previsión respecto al nombramiento, en su caso, de consejeros ejecutivos, eliminando las previsiones relativas a los contratos básicos de los consejeros ejecutivos dado que en la actualidad la Sociedad no cuenta con consejeros ejecutivos;
- v. modificar tanto el contenido como la rúbrica del apartado 5 que pasa a denominarse “Determinación, revisión y aprobación de la Política de Remuneraciones”, para adaptarse al artículo 529 septdecies.2 LSC y 529 novodecies.3.h) LSC;
- vi. incluir un nuevo apartado 6 con la finalidad de establecer la relación de la Política con las condiciones de retribución y empleo de los trabajadores de la Sociedad, todo ello de conformidad con la nueva redacción del artículo 529 novodecies.3.c) LSC; y
- vii. recoger en el apartado 7 que en caso de que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la Sociedad solo podrá seguir aplicando la Política de Remuneraciones en vigor en la fecha de celebración de la Junta General hasta la siguiente Junta General, tal y como establece el artículo 529 novodecies.7 LSC.

3. Régimen retributivo establecido en la Política

La Política de Remuneraciones de Ezentis incluye el régimen retributivo de la totalidad de los consejeros de la Sociedad, y en particular, establece la retribución que tienen derecho a percibir los consejeros en su condición de tales, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 217 y 529 septdecies LSC.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 septdecies.2 LSC, en la Política de Remuneraciones se recoge el importe anual máximo de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad al conjunto de los consejeros, correspondiendo al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la fijación exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros, atendiendo a la dedicación del consejero a la administración y al servicio a la Sociedad, a los cargos desempeñados por cada consejero dentro del Consejo de Administración y a su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

El sistema retributivo de los miembros del Consejo de Administración de Ezentis por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones consistirá en (i) una cantidad fija anual y (ii) en dietas por dedicación y asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de las Comisiones. En el caso de los Presidentes de las Comisiones del Consejo (Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), se establece una retribución fija anual adicional en base a la dedicación ligada al ejercicio de dichos cargos.

A su vez, el Presidente del Consejo de Administración percibirá una retribución fija anual adicional, justificada por la especial dedicación que conlleva el ejercicio de las funciones propias de su cargo, teniendo en cuenta la dimensión complejidad de Ezentis y su Grupo.

Asimismo, la Sociedad abonará las primas correspondientes a las pólizas de responsabilidad civil por el ejercicio de cargo de consejero.

4. Conclusión

De conformidad con lo expuesto en este Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Ezentis considera que la Política de Remuneraciones **contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, se corresponde con las previsiones del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y se ajusta a los criterios de prudencia en la asunción del riesgo, buen gobierno y transparencia**, permitiendo a la Sociedad contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente Informe justificativo de la Propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros de Grupo Ezentis, S.A. para lo que resta del ejercicio 2022 y para los ejercicios 2023 a 2025 que se someterá a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

* * *

10 de mayo de 2022

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones